



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

DECRETO DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita (**EG 11106/2020**) para la aprobación de subvención directa a la entidad "**AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**", para el proyecto denominado "**ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA**", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha recibido solicitud de subvención nominativa, con referencia de entrada número 2020-E-RE-4758, fecha 16 de octubre (19:54horas) de 2020, presentada por **D./D^a MARIA ANTONIA BARRANCO GRANDE**, Presidente/a **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, con **CIF: G38238309**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)** para la ejecución del proyecto denominado "**ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA**", que tiene por objeto dotar a las aulas con material de estimulación, material sensorial, ya que con el momento covid-19, no todos los grupos tendrían el material para utilizarlo cuando ellos quieran. De esta manera cada aula se puede programar y usar el material como lo crea oportuno.

Conforme a la previsión del **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, para atender a las necesidades del proyecto "**ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA**" se estima un presupuesto de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, siendo la financiación solicitada al Ayuntamiento de Güímar de **2.600,00 €**.

La duración estimada del proyecto se extiende desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

Segundo.- Acompañando a la solicitud de subvención se presenta la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de la acción a realizar, incorporando:

Objetivos del proyecto y programa de actuación.

Temporalización de las acciones

Previsión de Ingresos y Gastos

Colectivo de beneficiarios y resultados previstos.

Documentación acreditativa de la Asociación y de su responsable legal.

Certificado Hacienda Estatal

Certificado de la Hacienda Canaria

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 344WPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Certificado de la Seguridad Social.

Autorización de Consulta de datos.

Conforme a las disposiciones legales vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En orden a lo indicado se ha incorporado al presente expediente la documentación obrante en los expedientes administrativos tramitados por esta Corporación Local y se ha recabado información sobre la situación de deuda, constando que la misma se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Administración Tributaria.

Tercero.- En el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2020, consta la aplicación presupuestaria Aportación AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA “**2020.3200.48900**”, de la que se ha expedido documento contable **RC (2.20.0.05261)** por la Intervención de Fondos, de fecha 16/12/2020, por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**.

Cuarto.- Por los Servicios Técnicos de esta Concejalía, siguiendo las directrices marcadas por la Concejala delegada de Educación, se redacta propuesta de Convenio de Colaboración Subvencional con el siguiente contenido:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y EL “AMPA LOS ALMENDROS
DEL CENTRO CEE CHACONA”**

En la Ciudad de Güímar, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Airam Puerta Pérez, con D.N.I. 78.698.230 G, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actúa en nombre y representación de la citada Entidad Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 34AWPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Régimen Local y facultada para la firma del presente convenio, en virtud a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº...../2020, de....., en relación con el art. 21.1 s) de la LRBRL.

DE OTRA PARTE: D./D^a. MARIA ANTONIA BARRANCO GRANDE, DNI 43801968D en su calidad de Presidente/a de la entidad **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, con CIF: **G38238309**, actuando en su nombre y representación, quien se halla igualmente facultado para este acto, a tenor del art. 25 de los Estatutos del **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia:

EXPONEN

- *El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la Concejalía de Educación, se encarga de la política municipal de impulso y promoción de las AMPAS de los Centros Educativos del municipio para una mejor coordinación del binomio Familia - Colegio.*
- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar es una entidad de derecho público que ejerce sus competencias conforme a las atribuciones que la legislación básica de régimen local confiere a las Corporaciones Locales.*
- *El **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, con CIF: **G38238309**, es una Entidad Asociativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que tiene por objeto colaborar en las actividades educativas del **CEE CHACONA** y promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.*

*A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, marcándose como objetivos primordiales el conocimiento y la relación de sus asociados, es decir, una interacción de las familias con el centro educativo, y con su entorno inmediato para **mejorar la calidad de la enseñanza** y la formación de los alumnos, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro, realizando acciones fundamentadas de utilidad social, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

*Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, así*

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 34AWPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de que la entidad beneficiaria pueda desarrollar el proyecto denominado **"ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"**, definiéndose en el siguiente sentido:

La finalidad de estos espacios multisensoriales es que los niños y niñas adquieran una serie de aprendizajes mediante la **experimentación** y el **descubrimiento** y que puedan desarrollar también sus habilidades sociales y cognitivas, por eso pretendemos en nuestras escuelas crear un ambiente con estímulos, donde se trabajen sensaciones a través de experiencias, dotando al niño/a de libertad para explorar, descubrir y disfrutar de sus sentidos.

A cuyos efectos será objeto de subvención las siguientes acciones - proyectos, que recoge la Memoria del Proyecto de presentado:

- Proforma 94052 con fecha 11-11-2020 por 2600€

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, para hacer frente a los gastos relacionados con el proyecto denominado **"ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2600 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"2020.3200.48900"**, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2020.

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2600 EUROS)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA	0,00 €	0.00%
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	2.600,00 €	100.00%
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	2.600,00 €	100,00 %

Gastos previstos:

Proforma 94052 (VARIOS)	2,600.00 €	100.00%
TOTAL:	2,600.00 €	100,00 %

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 344WPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

*Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2020, y serán los ocasionados por la entidad **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, en ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA”** y descritos en la memoria que acompaña a su solicitud.*

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

El gasto se justificará documentalmente mediante factura/s original/es y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y cuya fecha ha de estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Dicha justificación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Güímar antes del 15 de marzo de 2021.

La documentación que justifique el gasto deberá recoger detalladamente el concepto y el recibí del proveedor o ejecutante del servicio, o bien ir acompañada de orden de transferencia bancaria u otra documentación que indubitadamente acredite haberse realizado el pago.

Deberá presentarse también una declaración responsable detallando los pagos efectuados, una memoria explicativa de las actividades realizadas, conforme al proyecto aprobado, destinados a la finalidad prevista.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Será obligación de la “AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA”:

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 344WPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- *Desarrollar la actividad denominada **"ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"**, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente del **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia, la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar, además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*
- *Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que, en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley*

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 344WPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

38/2003, General de Subvenciones.

- *Asimismo, la entidad beneficiaria se obligará, siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas webs, Redes Sociales, etc,...), a hacer constar expresamente y de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, de la siguiente forma, u otra asimilable:*



Concejalía delegada de Educación
Excmo. Ayuntamiento de Güímar

2.- *El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.*

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2020, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 34AWPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL/LA PRESIDENTE/A

**AIRAM PUERTA PÉREZ
GRANDE**

MARIA ANTONIA BARRANCO

LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García.

Quinto.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Comercio y Turismo, se fecha 17/12/2020.

Sexto.- Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora Accidental de fecha 18/12/2020, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con el **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA** para el desarrollo del programa **"ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"** para 2020, con el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de **2.600,00 €**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 344WPSW5CJLRS52XT5JKNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *“...Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”*.

Cuarto.- Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

Quinto.- Que conforme al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Sexto.- Que según lo dispuesto en el artículo 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.





Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Séptimo.- Que el concepto de subvención previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que se entiende por subvención, a los efectos de la citada ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Octavo.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Y de conformidad con el apartado c) de este mismo artículo, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones, que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, en el Presupuesto General del se ha consignado una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria **"2020.3200.48900"**, de la que se ha expedido documento contable **RC (2.20.0.05261)**, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2020, por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, con el objeto de llevar a cabo el proyecto **"ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"**.

Noveno.- Que la disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Que el expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, estatutos, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

Décimo Primero.- Que, igualmente, se han presentado por el beneficiario las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS, así como a lo





establecido en el artículo 14.1 e) de la LGS.

Décimo Segundo.- Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y con el contenido mínimo que se indica en el artículo 16.3 de la LGS.

Décimo Tercero.- Que de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar financia el 100,00% del mismo, lo que significa que, según el artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: *“(...). 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)”*.

Décimo Cuarto.- Las subvenciones concedidas habrán de someterse a los criterios de publicidad impuestos por el artículo 18 de la LGS:

“...//...

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

reglamentariamente establecidos.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, según establece el artículo 6 del mismo texto legal, se referirá al efectivo sometimiento de la actividad de los Entes que integran el Sector Público Canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía, por lo que dentro del primer trimestre del año 2021 se remitirá para su fiscalización por la Audiencia de Cuentas de Canarias los expedientes de subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar y/o de exigencia de reintegros correspondientes al ejercicio 2020.

Décimo Quinto.- De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “... Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Güímar cuenta con Plan Estratégico aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conjuntamente con el Presupuesto General para 2019, en relación al marco presupuestario 2019.

Décimo Sexto.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, este Alcalde - Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el **AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA**, con **CIF G38238309**, para el otorgamiento de una subvención nominativa al proyecto denominado **“ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA”** cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 34AWPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Segundo.- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuantos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

Tercero.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de **"AMPA LOS ALMENDROS DEL CENTRO CEE CHACONA"**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **"ADQUISICION DE MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2600,00 EUROS)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria "2020.3200.48900"**, de la que se ha expedido documento contable **RC (2.20.0.05261)**, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2020.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

Quinto.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Nominativa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

Sexto.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: 34AWPSW5CJLRS52XT5JKXNZD7 | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente,

En la Ciudad de Güímar a

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

